



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 10 de agosto de 1985

Núm. 181

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 42.680

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

Concepto: Recursos eventuales  
Administración altas

AA36381. "Buita, Industria del Aluminio". María Moliner, 100. 1982. Multa inscripción. 10.000. 10.000.

AA36382. "Buita, Industria del Aluminio". María Moliner, 100. 1980. Multa inscripción. 40.000. 40.000.

AA36383. "Buita, Industria del Aluminio". María Moliner, 100. 1981. Multa inscripción. 10.000. 10.000.

Concepto: Tráfico de empresas  
Administración mociones

WE54221. Sánchez Hernández, Ramona. Estébanes, 27. 1982. Omisión ingreso cuota. 5.122. 5.122.

Concepto: Contribución urbana catastral

EO27968. Sociedad Cooperativa de Viviendas "Actur". San Juan de la Cruz, 19. 1-1-81 a 31-12-83. 8.877.076. 213.049.

EO33957. Fraile Bravo, Luis. Barrio Miralbueno, 123. 1-1-84 a 31-12-84. 450.166. 3.782.

EO40639. Callao Ibor, Lourdes. Urbanización Torres de San Lamberto, núm. 7. 1-1-84 a 31-12-84. 2.294.106. 19.272.

Concepto: Licencia fiscal industrial

IE24382. Valero González, Luis-María. María Lostal, 25. 15-2-85 a 31-12-85. Bar. 14.400.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que anteriormente se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 29 de julio de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 42.680 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en

el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

WE54220. Sánchez Hernández, Ramona. Estébanes, 27. 1982. Omisión ingreso cuota. 34.149. 35.856.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el citado ingreso no es efectuado, incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recurso contra la liquidación. — Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 29 de julio de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 42.681

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Cuarte de Huerva, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

Concepto: Renta personas físicas  
Administración mociones

RE05125. Marquet González, Angel. Cuarte de Huerva (carretera de Valencia, kilómetro 7). 1984. Declaración no ingresada. 487.334. 511.701.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el citado ingreso no es efectuado, incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recursos contra la liquidación. — Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 30 de julio de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 42.681 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

Concepto: Recursos eventuales  
Administración altas

AA36364. "Talleres Royo", S. A. Cuarte de Huerva (avenida Rosario). 1982. Multa inspección. 1.000. 1.000.

Concepto: Contribución territorial urbana

EG2187. "Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanizaciones", S. A. Madrid (Velázquez, número 72). 1-1-83 a 31-12-83. 1.598.495. 8.840.

EG2188. "Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanizaciones", S. A. Madrid (Velázquez, número 72). 1-1-83 a 31-12-83. 1.107.716. 6.204.

EG2189. "Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanizaciones", S. A. Madrid (Velázquez, número 72). 1-1-83 a 31-12-83. 775.401. 4.343.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que anteriormente se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 30 de julio de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 42.682

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soterías, Recaudador de Tributos de la Zona Primera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, años e importes que se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores de este expediente, así como de no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los mismos por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por

medio de sus representantes, y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

#### Deudores y conceptos, años e importe

Carlos Achurra Alzola. Recursos eventuales. 1983. 2.000.  
Agropecuaria Vega Alta del Segura. Industrial licencia fiscal. of. rogatorio DGA. 1981-82-83-84. 46.270.  
Actividades Asesor. Técnicos Industriales. S. A. Lujo y sociedades. 1982-83. 444.006.  
Juan-Ramón Aranguren Tolosa. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.  
Jesús Albero Francés. Telégrafos. 1982. 300.  
Aldía, S. L. Sociedades e industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 92.000.  
José L. Allué Franco. Renta personas físicas. 1984. 6.892.  
Alumetal, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 240.000.  
Aluminios Casablanca, S. A. Telégrafos e industrial licencia fiscal. 1984. 14.982.  
Anodizados Forcán, S. L. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 84.230.  
Aragón Delegaciones Comerciales, S. A. Impuestos sociedades. 1982. 4.000.  
Aragonesa Metalúrgica, S. A. Recursos eventuales. 1982. 4.000.  
Arribas Refractario y Gres, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983. 59.098.  
Artesmil, S. A. Industrial licencia fiscal, recursos eventuales, tráfico empresas. 1983-84. 1.962.593.  
Aridos y Hormigones del Gállego. Otros organismos. 1984. 17.810.  
José-Luis Ascaso Arbués. Industrial licencia fiscal. 1982. 5.760.  
César-Antonio Asenjo Fernández. Trabajo personal. 1982. 3.600.  
Luis Astorga Frade. Transmisiones. 1982. 34.201.  
María Ayerbe Mora. Renta personas físicas. 1984. 8.996.  
Jesús Azagra Ayesa. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.  
Francisca Azuara García. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.  
Angeles Bagüés Bona. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 90.000.  
Miguel Balaguer Brau. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.  
Antonio Barraquete Ortubia. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 84.630.  
Tomás Barrio Garayo. Industrial licencia fiscal. 1983. 7.200.  
Pedro Bautista Díaz. Varios. 1982. 3.000.  
Juan-Antonio Beltrán Gargallo. Industrial licencia fiscal. 1982-83. 14.400.  
Fernando Beltrán Giménez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 18.000.  
Hortensia Biel Mínguez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 28.800.  
María Calahorra Ochoa. Industrial licencia fiscal. 1983. 9.000.  
María-Isabel Calavia Modrego. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.  
Juan Calves Martínez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 72.000.  
Isabel Camacho Ruiz. Sucesiones. 1982. 1.627.  
Juan Cano García. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.  
José-Miguel Cañamero Molina. Diputación Provincial. 1984. 800.  
María-Asunción Bobed Berdiel. Industrial licencia fiscal. 1983. 14.400.  
Rafael Borrero Reyes. Renta personas físicas. 1984. 6.702.  
Bracelor, S. A. Transmisiones. Industrial licencia fiscal. 1982-83. 60.794.  
Miguel Broceño Abad. Renta personas físicas. 1984. 38.743.  
José L. Cádiz Motos. Recursos eventuales. Varios. 1982-84. 13.500.  
Caitasa, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 1.277.106.



- Enrique Cardiel Faro. Renta personas físicas. 1984. 21.134.
- Jorge Carmona Hidalgo. Renta personas físicas. 1982. 2.463.
- Enrique Carnicero. Recursos eventuales. 1984. 10.000.
- Carpintería de Aluminio Caral, S. L. Industrial licencia fiscal. 1983. 53.520.
- José-María Carranza Serrano. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 100.800.
- Manuel Carreño Leciñena. Recursos eventuales. 1982. 500.
- Maria-Teresa Casañal García. Industrial licencia fiscal. 1983. 42.000.
- Caravanning San Jorge, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983. 50.400.
- Purificación Casas Méndiz. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.
- Purificación Casas Miranda. Industrial licencia fiscal. 1982. 24.000.
- Antonio Castelar Martínez. Renta personas físicas. 1983. 100.
- Jesús M. Castillo Adolfo. Recursos eventuales. 1982. 40.000.
- Adolfo Castillo-Sala Gómez. Telégrafos. 1982. 660.
- Marcelo Castrillo Gómez. Industrial licencia fiscal. 1984. 1.440.
- Ángel Caudevilla. Recursos eventuales. 1983. 5.000.
- Sebastián Cayo Villarreal. Telégrafos. 1983. 141.14.400.
- Cemesa. Industrial licencia fiscal. 1982-83. 14.400.
- Enrique-Marcelino Civera Aznar. Recursos eventuales. 1982. 5.000.
- Ángel Civera Yuste. Industrial licencia fiscal. 1983. 25.920.
- Juan-Bautista Clavería Valdés. Otros organismos. 1983. 5.300.
- Francisco Clemente Dionis. Industrial licencia fiscal. 1982. 20.400.
- Climanova, S. A. Telégrafos. 1984. 8.641.
- Comercial Cogullada, S. A. Sociedades. 1982-83. 6.000.
- Comercial Sumin, S. L. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 360.000.
- Pedro Conchillo Martínez. Recursos eventuales. 1983. 1.896.
- Construcciones Contreras, S. A. Recursos eventuales. 1982. 25.000.
- Construcciones Torrubia, S. A. Telégrafos. 1984. 14.447.
- Construcciones Valle del Ebro, S. L. Industrial licencia fiscal, recursos eventuales. 1983-84. 169.600.
- Consuelo Contié Forcada. Recursos eventuales. 1982. 1.000.
- Cooperativa Ebro. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 720.
- Francisco Cortés Hernández. Renta personas físicas. 1984. 5.560.
- Ramón Costa Armisén. Transmisiones. 1984. 34.447.
- Bronomatic, S. A. Sociedades. 1983. 2.000.
- Begoña Cuesta Camacho. Sucesiones. 1982. 1.085.
- Maria-Dolores Cuesta Camacho. Sucesiones. 1982. 1.085.
- Cuesta, S. A. Telégrafos, DGA. 1983-84. 13.891.
- Diego Díaz Díaz. Recursos eventuales. 1983. 5.000.
- Distribuciones Alquesa, S. L. Sociedades. 1982-83. 6.000.
- Emilia Duce Sánchez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- Luis Duque Gascón. Recursos eventuales. 1983. 1.708.
- Ángel Domingo García. DGA. 1982. 430.
- Electricidad Marle, S. L. Sociedades. 1982-83. 6.000.
- Electrofrío, S. L. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 60.000.
- Electro-Suministros Aragón, S. A. Sociedades. 1982-83. 6.000.
- Francisco Escrivá Ferrer. Maestro industrial. Industrial licencia fiscal. 1981-82-83-84. 98.930.
- José Esteso Aznar. Renta personas físicas. 1984. 4.190.
- Exclusivas Productos Industriales, S. L. Sociedades. 1983. 4.000.
- Epoxi Industrial, S. A. Sociedades. 1983. 4.000.
- Fibasa, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 72.000.
- Flexair Clima, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 136.080.
- Forjados Armados y Prefabricados, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 166.474.
- Gonzalo Fuertes Tolosana. Renta personas físicas. 1983. 9.840.
- Montserrat Furné Vilarasau. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 40.800.
- Ángel Gabarre Gabarre. Recursos eventuales. 1982. 1.708.
- Carmelo Gajón Gajón. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 72.000.
- Antonio Gálvez Marín. Otras tesorerías. Varios. 1982. 250.
- Francisco-Javier García Asensio. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.
- José M. García Beltrán. Renta personas físicas. 1982. 38.029.
- Antonio García Cuevas. Recursos eventuales. 1984. 110.000.
- Fernando García López. Recursos eventuales, DGA. 1982-83. 5.430.
- Guillermo García López. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.
- José-Luis García Martín. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- Moisés García Martínez. DGA. 1982. 430.
- Jesús García Pintiel. Renta personas físicas. 1984. 8.666.
- Tomás García Portell. Recursos eventuales. 1983. 1.000.
- Cecilia García Ríos. Recursos eventuales. 1982. 2.800.
- Antonio Garrido Roldán. Industrial licencia fiscal. 1983. 12.960.
- Gaspar Carrero Fierres. Otros organismos. 1983. 31.008.
- Vicente-Basilio Gavín Agudo. Industrial licencia fiscal. 1982. 72.000.
- Carlos-Javier Gavín Blasco. Industrial licencia fiscal. 1982. 21.000.
- José Giménez Giménez. Recursos eventuales. 1982. 3.226.
- Maria-Soledad Gimeno Arnal. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 72.000.
- Julia Gimeno Gracia. Industrial licencia fiscal. 1983. 24.000.
- José-Antonio Gómez-Pastrana Lorente. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 21.600.
- Antonio González Aguilera. Recursos eventuales. 1983. 100.000.
- R. de las Mercedes González Castro. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 48.000.
- Andrés Gracia Hernández. Industrial licencia fiscal. 1983. 10.800.
- José Guallar López. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.
- Emilio Heredia Pérez. Otros organismos, industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 5.360.
- José Hernández Alvira. Recursos eventuales. 1982. 5.000.
- Daniel Hernández Gracia. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.
- Antonio Hernández Hernández. Otros organismos. 1982. 540.
- José Hernández Sanz. Industrial licencia fiscal. 1983. 15.000.
- Hermanos Miranda, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983. 28.800.
- Icarsa. Recursos eventuales. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 294.712.
- Informática Empresarial, S. A. Sociedades. 1983. 4.000.
- Intercars Industrial, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 100.378.
- Ángel Irache Lafuente. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- José Iturbe Botella. Recursos eventuales. 1982. 5.000.
- Jesús Izquierdo Moliner. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 7.200.
- Maria-Concepción Jiménez Castillo. Industrial licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Antonio Jiménez García. Industrial licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Javier Jiménez Jiménez. Recursos eventuales. 1983. 3.500.
- Antonio Jiménez Millán. Renta personas físicas. 1984. 3.731.
- Bartolomé Jiménez Simón. DGA. 1984. 2.500.
- Júcar, S. A. DGA. 1981. 720.
- José-Julían Júlvez Camerano. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 2.880.
- Silvestre Lacasta Andía. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- Esperanza Lahoz Lucea. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.
- Ismael Lahuerta Fraca. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 51.840.
- Rafael Larma Lacasta. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 85.440.
- Felipe Latapia Ferrando. Transmisiones. 1984. 9.069.
- Manuel León López. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 4.320.
- Antonio-Francisco Lapuente Gilaberte. Industrial licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Enrique López Aguila. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 64.800.
- Luis López Barranco. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.
- Bernardo López Gómez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 64.800.
- M. Díaz y Prieto, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 126.000.
- Maderas Abós, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983. 21.403.
- Amalio Madurga Buil. Transmisiones. 1983. 7.005.
- Miguel Mainar Almerge. Transmisiones. 1982. 6.597.
- Encarnación Magín Ramón. DGA. 1982. 430.
- Maquinaria Instalaciones y Distribuciones. Sociedades. 1983. 4.000.
- José Marco Aparicio. Renta personas físicas. 1984. 4.758.
- Felipe Marcos Gómez. Urbana. 1983. 7.407.
- Manuel Marcos Vallejo. 1982-83-84. 64.800.
- Luis Martín Bernad. Renta personas físicas. 1983. 108.994.
- Vicente Martín Bruna. Industrial licencia fiscal. 1983. 32.400.
- Juan-José Martín Campayo. Industrial licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Ignacio Martín Gimeno. Recursos eventuales, DGA. 1983-84. 3.000.
- Francisco-Javier Martínez Gimeno. Renta personas físicas. 1984. 17.615.
- Santiago Martínez Martínez. Transmisiones. 1984. 9.916.
- José Mauriz Castro. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 46.790.
- Francisco Mayor Ibáñez. Industrial licencia fiscal. 1983. 14.400.
- José-Luis Mayoral Letosa. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 51.840.
- Emilia Melendo Marín. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- Concepción Melgosa Gómez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 2.400.
- Eusebio Mendoza Lafuente. Transmisiones. 1983. 10.460.
- Jaime A. Mené Vidal. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 4.320.
- Luis Miana García. Industrial licencia fiscal. 1983. 3.600.
- Micro, S. L. Recursos eventuales. 1984. 70.000.
- Antonio Miranda Pérez. Recursos eventuales. 1983-84. 6.000.
- Sabir Mohamed. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 54.000.
- José Monforte Buj. Transmisiones. 1982. 206.005.
- Luis Montañés Monzón. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 43.200.
- Mario Morata Muñoz. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 21.600.
- Maria-Isabel Moreno Ardanaz. Transmisiones. 1984. 14.219.
- Maria-Luisa Morentín Ibáñez. Transmisiones. 1983. 981.
- Maria-Consuelo Moros Cortés. Renta personas físicas. 1984. 11.441.
- Amalia Muñoz-León Escalera. Industrial licencia fiscal. 1982. 9.000.
- David Murillo Gálvez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.
- Jesús Navarro Crespo. Industrial licencia fiscal. 1983. 12.960.
- José-María Navarro García. Industrial licencia fiscal. 1983. 1.216.

Neumáticos Bimasa, S. A. Recursos eventuales. 1983. 600.000.  
 Neumáticos del Gállego, S. L. Sociedades. 1982. 4.000.  
 Jesús Núñez Dueñas. Recursos eventuales. 1983. 15.000.  
 Armenio Oliveira Fernández da Silva. DGA. 1983. 10.000.  
 José-Luis Otín Pérez. Renta personas físicas. 1983. 2.352.  
 Antonio Pacheco Berlanga. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.  
 Héctor Padilla Santaella. Telégrafos. 1984. 151.  
 Papelera del Grao, S. A. Urbana. 1982. 1.742.  
 Saturnino Pardini Sánchez. Industrial licencia fiscal. 1982. 7.200.  
 Juan M. Parrilla Brocate. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 8.880.  
 José-Antonio Pasamar Bonilla. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.  
 Pedro Pelegrín Martín. DGA. 1982. 1.000.  
 Adolfo Pérez Giménez. DGA. 1983. 1.000.  
 Luis-Javier Pérez Antón. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 14.400.  
 Miguel-Angel Pérez Martín. Recursos eventuales. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 16.296.  
 Lucía Pérez Mendoza. Sucesiones. 1983. 10.202.  
 José-Manuel Pérez Ojer. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 38.400.  
 Perfiles Laminados Aragoneses, S. L. Sociedades. 1983. 4.000.  
 Persianas y Cristalería Pascual, S. L. Industrial licencia fiscal. Recursos eventuales. 1983-84. 158.080.  
 José L. Peteiro Pérez. Renta personas físicas. 1984. 7.164.  
 Piensos del Ebro, S. A. Recursos eventuales. 1984. 25.000.  
 Miguel-Angel Planilla Moneo. Industrial licencia fiscal. 1983. 40.800.  
 Salvador Plaza Fernández-Luengo. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 51.840.  
 Angel Pozo Alonso. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 51.000.  
 Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica. Transmisiones. 1982. 16.228.  
 Eusebio Pros Berges. Recursos eventuales. 1984. 26.000.  
 Gregorio Quílez Luesma. Industrial licencia fiscal. 1983. 1.440.  
 Antonio Raufast Tenías. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 51.840.  
 Resortes, S. A. Transmisiones. 1984. 702.877.  
 Ribes Maquinaria Agrícola. Transmisiones. 1982. 2.065.  
 Lucía-Pilar del Río Guillén. Industrial licencia fiscal. 1983. 10.800.  
 Ernesto del Río Lapasión. Recursos eventuales. 1983. 10.000.  
 Julio Rivas Delgado. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 7.920.  
 Vicente Rodrigo López. Industrial licencia fiscal. 1983. 15.000.  
 Francisco-Javier Rodríguez Cano. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.  
 María-Pilar Rodríguez Guerrero. Recursos eventuales. 1983. 10.000.  
 Luis R. Rodríguez Ruiz. Renta personas físicas. 1984. 1.129.  
 Mariano Rodríguez Rupérez. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.  
 Juan-José Roncal Melero. Varios. 1983. 100.000.  
 Manuel Ruiz Navarro. Industrial licencia fiscal. 1982. 7.200.  
 José A. Rujula Lisbona. Renta personas físicas. 1984. 57.567.  
 Antonio Sabater Va. Renta personas físicas. 1982. 18.646.  
 Fernando Sáez-Benito Rivera. Cuota beneficios. 1983. 58.416.  
 Emilio Sahún Górriz. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 15.120.  
 Florencio Sánchez Herrero. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 43.200.  
 Jesús Sancho Abadía. Renta personas físicas. 1984. 33.037.  
 Isidoro Sancho López. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 23.040.  
 Francisco Santos Pinilla. Renta personas físicas. 1984. 14.011.  
 José Santos Hernández. Recursos eventuales. 1983. 50.000.

Pedro Sanz Ledesma. DGA. 1981. 430.  
 Sermaco, Sociedad Cooperativa Limitada. Transmisiones. 1984. 6.855.  
 Félix Serrano Sánchez. Renta personas físicas. 1983. 11.434.  
 Servicios Restauración. Recursos eventuales. 1983. 5.000.  
 Miguel Sesma Quintana. Renta personas físicas. 1983. 85.883.  
 Miguel Sevil Larraga. Sucesiones. 1983. 99.051.  
 Simón Dieste Estallo. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.  
 Sociedad Agraria de Transformación. Recursos eventuales. 1982. 5.000.  
 Sogar, S. L. Sociedades. 1982-83. 6.000.  
 Sucesores de Jerónimo Paricio, S. L. Sociedades. 1983. 4.000.  
 Antonio Tabuena Sánchez. Renta personas físicas. Tráfico empresas. 1983. 899.535.  
 Talleres Esteban, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982. 7.701.  
 Talleres Implá, S. L. Industrial licencia fiscal. 1983. 7.282.  
 Talleres Joaquín Cortés, S. L. Recursos eventuales. 1983. 1.000.  
 Talleres Uvigar, S. L. Recursos eventuales. 1984. 70.000.  
 Tapicerías Sanz Hermanos, S. L. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 7.200.  
 Alberto Tejero Vallespín. DGA. 1981. 430.  
 Teodoro Usón, S. L. Sociedades. 1982-83. 6.000.  
 Tioga, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 288.000.  
 Jesús Torres Hoyas. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 21.600.  
 Transcano, S. L. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 57.600.  
 Transportes Frula, S. L. Sociedades. 1983. 2.000.  
 Transportes Hernández Estopañán, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 64.800.  
 Transportes Industriales Ramóns, S. L. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 99.360.  
 Transportes López Beceril, S. L. Sociedades. 1983. 4.000.  
 Transportes Maxi Minguillón, S. L. Industrial licencia fiscal. Sociedades. 1982-83-84. 70.800.  
 Transportes Rápidos R. Iturbi. DGA. 1982. 1.000.  
 Antonio Torrubia Ondiviela. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 21.600.  
 Dolores Valencia Villarán. Recursos eventuales. 1983. 3.000.  
 Francisco-Javier Vallejo Repizco. Renta personas físicas. 1983. 8.688.  
 María-José Vallés Antolí. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 36.000.  
 Vendig Aragón, S. A. Industrial licencia fiscal. 1982-83-84. 116.640.  
 Victoriano Martínez, S. A. Industrial licencia fiscal. 1983. 64.800.  
 Juan-Antonio Villar Blasco. Industrial licencia fiscal. 1983-84. 40.800.  
 Angel Vilches Leiva. Renta personas físicas. 1984. 25.364.  
 Fernando Villar Igual. Renta personas físicas. 1983. 421.631.  
 Encarnación Zamora Ruiz. Renta personas físicas. 1983. 59.411.  
 Alejandro Zamora Soler. Industrial licencia fiscal. 1983. 32.400.  
 Zaragoza de Electricidad, S. A. Sociedades. 1983. 8.000.  
 Lo que se hace público por los medios al principio aludidos y con los requisitos reglamentarios y como medio de notificación directa a los apremiados, a efectos de la pertinente interrupción de la prescripción que señala el artículo 63 del Reglamento general de Recaudación.  
 Quien se considere perjudicado con la anterior providencia podrá interponer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, recurso que no suspenderá el procedimiento administrativo, salvo lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.  
 Zaragoza a 23 de julio de 1985. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 42.679

## 3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes igualmente se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, núm. 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Deudor, concepto, año e importe principal y apremio*

Antonia Ramos Franco. Urbana. 1983.	2.001.400.
Antonia Ramos Franco. Urbana. 1984.	4.082.816.
Antonia Ramos Franco. Urbana. 1983.	1.340.268.
Antonia Ramos Franco. Urbana. 1984.	2.733.547.
Antonia Ramos Franco. Licencia fiscal. 1983.	14.400.2880.
Antonia Ramos Franco. Licencia fiscal. 1984.	14.400.2880.
Anselmo Muñoz Rivera. Urbana. 1984.	11.341.2268.
Anselmo Muñoz Rivera. Urbana. 1984.	1.173.235.



Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

**Recursos.** — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 22 de julio de 1985. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

## SECCION QUINTA

Núm. 40.321

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.384 de 1979, seguido contra Gabriel Palomar Algora, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una caja registradora, marca "Regna", en 15.000 pesetas.

Dos estanterías de madera de embero, de 2 x 2 metros; en 50.000.

Tres mostradores con patas metálicas y lomo de formica y madera de embero, de 0,50 x 1,50; en 75.000.

Un mostrador de formica, color marrón madera, para caja registradora, de 1,50 x 0,50, en ángulo recto (patas con ruedas); en 25.000.

Un mostrador de formica, color madera, con patas metálicas y frontal de madera, de 2 x 0,50; en 25.000.

Una estantería con baldas de madera y formica, color embero, de cinco baldas y estructura metálica, de 3 x 2,40; en 30.000.

Veinticuatro lámparas colgantes (iluminando mostradores), color negro y dorado; en 80.000.

Dos soportes de colgadores, metálicos, de 1,50 x 1,50; en 8.000.

Un soporte de colgadores, metálico, de 1,50 x 1,50; en 2.000.

Una máquina de coser, marca "Agfa", modelo 127, con motor incorporado; en 20.000.

Total, 330.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gabriel Palomar Algora, con domicilio en calle Jordana, 16, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 16 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 41.269

### Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 188 de 1985, decretada en autos número 19.656 de 1984, seguida contra "Confecciones Emes", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 18 de julio de 1985. — Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procedáse a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento de la apremiada que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Confecciones Emes", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 42.120

«Sentencia número 579 de 1985. — Expediente número 9.736 de 1985-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal, por despido, promovido por doña María-Isabel García García, representada por el Letrado don Ignacio Boné Palomar, con poder a su

favor, contra don Enrique Gómez Sánchez (mercadillo), representado por don Francisco J. Rojo Romón, con poder a su favor, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que comparece el Letrado don Jesús Sanz Fuertes...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Isabel García García, contra don Enrique Gómez Sánchez (mercadillo) y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita a la actora doña María-Isabel García García en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 447.089 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo del demandado desde el día 20 de mayo de 1985 a la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 1.484 pesetas diarias. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Enrique Gómez Sánchez (mercadillo), se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 41.267

### Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 259 de 1985, a instancia de Francisco-Javier Lesaga Dorronsoro, contra "Industrias Quilez", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a "Industrias Quilez", S. A., a que abone a Francisco-Javier Lesaga Dorronsoro la cantidad de 110.468 pesetas, más la del 10 % en concepto de interés por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Industrias Quilez", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 41.268

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 329 de 1985, a instancia de Juan-Antonio Calvo Sanz, contra "Comercial Discográfica", S. A. ("Cordisa"), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a "Comercial Discográfica", S. A. ("Cordisa"), a que abone a Juan-Antonio Calvo Sanz la cantidad de 163.824 pesetas, más la del 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora.»

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Barrachina Catalinas, Julián Ortiz Díaz, Luis Ferrer Casao, María-José Bosqued Ovejano, Juan-Luis Bosqued Fajardo, Hilario Bosqued Alcañiz, Carlos Alonso Navarro, Alfredo García Morales y Pedro Barrachina Catalinas, contra la empresa "Talleres Bosqued", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Barrachina Catalinas, Julián Ortiz Díaz, Luis Ferrer Casao, María-José Bosqued Ovejano, Juan-Luis Bosqued Fajardo, Hilario Bosqued Alcañiz, Carlos Alonso Navarro, Alfredo García Morales y Pedro Barrachina Catalinas, contra la empresa "Talleres Bosqued", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Antonio Barrachina Catalinas, 187.218 pesetas.  
A Julián Ortiz Díaz, 187.218.  
A Luis Ferrer Casao, 187.318.  
A María-José Bosqued Ovejano, 191.581.  
A Juan-Luis Bosqued Fajardo, 234.402.  
A Hilario Bosqued Alcañiz, 195.370.  
A Carlos Alonso Navarro, 195.370.  
A Alfredo García Morales, 187.318.  
A Pedro Barrachina Catalinas, 195.370 pesetas.  
Más el 10 % a todos ellos en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Talleres Bosqued", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.  
Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1985.  
El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 42.118

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;  
Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 175 de 1985, a instancia de Manuel Can Beltrán, contra "Marqués, Industrias del Mueble", S. A., y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Manuel Can Beltrán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Marqués, Industrias del

Mueble", S. A., debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer al actor la suma de 246.810 pesetas, por los conceptos meritados, y a la entidad gestora a su anticipo, con reserva del derecho de repetir contra la empresa.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Marqués, Industrias del Mueble", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.  
Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985.  
El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 42.121

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 2 de León, número 267 de 1985, ejecución número 115 de 1985, a instancia de Plácido Martínez García, contra "Confecciones Chavi", S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la empresa "Confecciones Chavi", S. L., y la parte actora Plácido Martínez García el día 23 de mayo de 1985, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 251.599 pesetas.

Lo acordó y firma su señoría, por ante mí, que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Confecciones Chavi", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.  
Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985.  
El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 42.656

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 103 de 1985, a instancia de Bruno Moro Prieto y veintidós más, contra "Industrias Frigoríficas Aragonesas", S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra "Industrias Frigoríficas Aragonesas", S. C. L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la indemnización que corresponde a cada uno de ellos y la que ha de satisfacer la empresa es como sigue:  
A Bruno Moro Prieto, 151.140 y 90.684 pesetas.

A Antonio Marquesán Marquesán, 150.840 y 90.504.  
A Luis Egea Gilaberte, 191.808 y 115.085.  
A María-Iris Casas Sanjuán, 143.754 y 86.252.  
A José-Luis Francés Francés, 160.020 y 96.012.  
A Vicente Roche Juste, 258.619 y 155.171.  
A Eduardo Gracia Blanc, 143.469 y 86.081.  
A Pedro Blanco Vadorrey, 180.648 y 108.389.

A Tomás García Fajardo, 180.288 y 108.173.

A Rafael Castilla Zamorano, 131.727 y 79.036.

A Santiago Gascón Lasheras, 143.013 y 85.808.

A Víctor Rubio Rodríguez, 143.754 y 86.252.

A Alfonso Pernalte López, 141.360 y 84.816.

A Francisco Román Román, 143.754 y 86.252.

A Fernando Vicén Ainoza, 152.304 y 91.382.

A Angel Palacios Lacuey, 151.320 y 90.792.

A Antonio Romero Moreno, 150.240 y 90.144.

A Virgilio Sierra Valdearcos, 150.540 y 90.324.

A Justo Aynós Gayán, 150.840 y 90.504.

A Antonio Laganga Gascón, 180.648 y 108.389.

A Angel Chueca Adam, 180.288 y 108.173.

A José Olivera Franco, 180.648 y 108.389.

Y a Gregorio Garijo Elvira, 181.008 y 108.605 pesetas.

Todo con absolución del Fondo de Garantía Salarial en esta instancia y jurisdicción y sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan asumir en vía administrativa.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Industrias Frigoríficas Aragonesas", S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.  
Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1985.  
El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 42.657

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 515 de 1985, a instancia de Juan Esteban Torralba, contra "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Esteban Torralba, contra "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar como condeno a la empresa a readmitirlo en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción del contrato, la cantidad de 773.731 pesetas, así como los salarios no percibidos desde el 18 de mayo de 1985.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.  
Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1985.  
El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 40.123

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;



Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 595 de 1985, a instancia de César Fernández Honorio, contra "Transportes Centauro", S. A., y otro, en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado providencia de fecha 12 de julio, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando en autos la citación de las empresas demandadas se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 7 de octubre próximo, a las 10.45 horas; cítese nuevamente a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Transportes Centauro", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 40.315

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 685 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Carmelo Lafuente Gil y otro, contra "Aragonesa de Manutención", S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Carmelo Lafuente Gil y otro, contra "Aragonesa de Manutención", S. A., y otro, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 8 de octubre, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que todos los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes autos.»

Y encontrándose la empresa demandada "Aragonesa de Manutención", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 40.316

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 656 de 1985, a instancias de Emilio Azcona Visanzay, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, con fecha 4 de julio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; regístrese. Se admite a trámite la formulada por Emilio Azcona Visanzay, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación de invalidez; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias

de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el próximo día 19 de diciembre, a las 10.00 horas. Reclámesse de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean relación con el contenido de la demanda. Solicítese del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente del actor.»

Y encontrándose la empresa demandada "Turismo Zaragoza", S. A. en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.030

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 547 de 1985, seguidos a instancia de Yolanda Castellano Beltrán y otros, contra Máximo Agudo Tomás ("Hostal El Rey") y otra, sobre despido, con fecha 12 de julio de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Yolanda Castellano Beltrán, representada por su padre, Julián Castellano; Rosa Castellano Beltrán; Jaqueline Castro Vallejo y Fidel Crespo Pérez, contra la empresa de Máximo Agudo Tomás ("Hostal El Rey") y Maruja Agudo Ezquiza, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, llevado a cabo por la empresa el día 18 de mayo de 1985, condenando a esta parte última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: 90.153,94 pesetas a Yolanda Castellano Beltrán; 764.233,06 a Rosa-María Castellano Beltrán; 608.359,79 a Jaqueline Castro Vallejo, y 169.454,47 pesetas a Fidel Crespo Pérez, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión.»

Y encontrándose la empresa demandada de Máximo Agudo Tomás y Maruja Agudo Ezquiza en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 41.260

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.421 de 1984, seguidos a instancia de Francisco

J. Sirera de la Cal, contra "Confecciones J. G.", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco J. Sirera de la Cal, contra la empresa "Confecciones J. G.", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 84.018 pesetas, sin hacer ningún pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial, cuya presencia en los autos responde al mandato contenido en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Confecciones J. G.", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.261

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.420 de 1984, seguidos a instancia de Margarita Losilla Longares y otros, contra la empresa "Sanse", S. A., y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de julio de 1985 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Sanse", S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, Gabriel Oliván García, Juan Ernesto Corral y Francisco Torres Anadón, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 190.086 pesetas a Margarita Losilla Longares, 253.851 a J. Carlos Morales Castellano, 253.851 a Evangelina Barranco Campos, 156.549 a María-Teresa Iliarte Zaragoza, 181.566 a María-Pilar Losilla Longares, 157.732 a María-Araceli Pérez Martínez, 180.985 a María-José Velilla Sanjuán, 191.776 a Nieves Sánchez Velilla, 179.359 a María-Carmen Iliarte Zaragoza, 143.386 a María-Pilar Iliarte Zaragoza, 168.762 a Isabel Arnal Aladrén, 175.213 a Ana-Carmen Valero Arnal, 175.801 a Inmaculada Valero Castillo, 183.196 a María-Pilar Pérez Berdoy, 145.606 a María-Carmen Barranco Campos, 162.745 a Rosario Valero Urriaga, 161.950 a Ana-María Pérez Valero, 165.531 a Angeles Arnal Aladrén, 168.912 a María-Dolores Gracia Lázaro, 191.878 a Angeles Valero Castillo y 140.206 pesetas a Camino del Pilar Longares Arnal, más el 10 % de interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.262

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 286 de 1985, seguidos a instancia de Juan-Carlos García Tenías y otros, contra Fernando Fajardo Loza, en reclamación por cantidad, con fecha 18 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fernando Fajardo Loza, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 359.081 pesetas de principal, según sentencia de 16 de mayo de 1985, más la de 35.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de Fernando Fajardo Loza en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.263

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.412 de 1984, seguidos a instancia de María-Pilar Pérez Monreal y otros, contra la empresa "Sanse", S. A., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de julio de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por María-Pilar Pérez Monreal y otros, contra la empresa "Sanse", S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, Juan Ernesto Corral, Gabriel Oliván Gracia y Francisco Torres Anadón, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 417.858 pesetas a María-Pilar Pérez Monreal, 396.282 a María-Victoria Arnal Arnal, 416.994 a María-Nieves Valero Arnal, 405.888 a Anunciación Gracia Pérez, 394.263 a Sagrario Lázaro Arnal, 425.249 a Lorenza Pérez Redondo, 252.493 a Carmen Rodrigo Molina, 544.676 a Cristóbal Royo Ferrer, 404.149 a Marina Marías Enríquez, 378.884 a Carmen Gámez Pastor y 380.519 pesetas a Ana-Carmen Carrión Arjol, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa "Sanse", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.264

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 329 de 1985, seguidos a instancia de Manuel Giménez Martín, contra la empresa "Las Eras", S. A., en reclamación por despido, con fecha 18 de julio de 1985 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización, por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 1.350.372,97 pesetas, cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando, asimismo, al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el día 13 de junio de 1985 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa "Las Eras", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.694

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 633 bis de 1984, a instancia de Pedro Buesa Medrano, contra "Calzados Garcés del Garro", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de octubre próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Calzados Garcés del Garro", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.265

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 284 de 1985, seguidos a instancia de María-Pilar Laguía Benito y otros, contra "Confecciones López Ubide", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones López Ubide", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.751.447 pesetas de principal, según sentencia de 23 de mayo de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Confecciones López Ubide", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.842

Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 331 de 1984, a instancia de Alfredo Pascual Alvarez, contra "Aridos Gracia", S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de octubre de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de noviembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que en el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero



con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Relación de bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 127, con matrícula Z-4672-F.

Un camión marca "Pegaso", matrícula Z-3527-C.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 630.000 pesetas y se encuentran precintados en el Depósito municipal, sito en la carretera de Castellón.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 24 de julio de 1985. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 41.692

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 299 de 1984, seguidos a instancias de José-Javier Ortega Aznar, contra "Industrias del Cartonaje de Aranda", S. C. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de septiembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Industrias del Cartonaje de Aranda", S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 567.524 pesetas de principal, según sentencia de 5 de julio de 1984, más la de 55.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Industrias del Cartonaje de Aranda", S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 41.847

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.432 de 1984, seguidos a instancia de Elena García Chopo, contra la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 23 de julio de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Elena García Chopo, contra la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 121.136 pesetas, más el 10 % de interés anual de la misma; sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna, en razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 41.848

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 242 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Barrachina Catalinas y otros, contra "Talleres Bosqued", S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 23 de julio de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble, propiedad de la ejecutada:

Rústica. — Porción de terreno en el término del Rabal, de esta ciudad, partida de "Valimaña", de 1.465 metros cuadrados de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad.

Vistas las cargas que sobre dicho bien existen, según certificación aportada, procédase a la tasación del mismo designando perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del ejecutado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por con designado de oficio. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que estime pertinente en relación con la declaración de insolvencia parcial y provisional de la ejecutada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Talleres Bosqued", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 41.850

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 349 de 1985, seguidos a instancia de David Jasso García, contra la empresa "Recording", S. A., en reclamación por despido, con fecha 20 de julio de 1985 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización, por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados al ejecutado, la cantidad de 150.775,23 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 13 de junio de 1985 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa "Recording", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de julio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 41.843

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 298 de 1984, a instancia de Ismael Pinilla Gaya y otros, contra "Forjados Aragón", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de octubre de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de noviembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

#### Relación de bienes:

Terreno sito en término de Garrapinillos, de una superficie aproximada de 40.000 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al folio 173, del tomo 1.999, libro 704, de la sección 3.ª-C, finca núm. 44.782.

Dicho terreno ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 24 de julio de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 41.844

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 185 de 1984, a instancia de Juan Gargallo Sebastián, contra Fernando Viñals Clariana, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública

subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de octubre de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de noviembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

#### Relación de bienes:

Una tercera parte indivisa en nuda propiedad del local en planta baja, a la derecha del zaguán, que ocupa unos 200 metros cuadrados y forma parte de una casa en la calle Añón, número 15, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.176, libro 546, sección 1.ª, folio 65, finca núm. 25.514.

Dicha tercera parte ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 24 de julio de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 41.852

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 1.422 de 1984, instados por Alfonso-Carlos Simón Gimeno, contra "Yeserías de Terrassa", S. C. L., y el Fondo de Garantía Salarial, por cantidad, con fecha 22 de julio de 1985 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso-Carlos Simón Gimeno, contra la empresa "Yeserías de Terrassa", S. C. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 85.517 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna, en razón de la cuantía litigiosa.» Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Yeserías de Terrassa", S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 42.648

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7 de 1985, seguidos a instancia de don Alfonso Ibáñez Molina y otros, contra la empresa "Cartonajes Anger", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de julio de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Ibáñez Molina, doña María-Begoña Calvo Gómez, doña María del Carmen Mercado Herranz, doña María-Montserrat Martínez Ubau y doña María-Isabel Valero Núñez, contra la empresa "Cartonajes Anger", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A don Alfonso Ibáñez Molina, 266.675 pesetas.

A doña María-Begoña Calvo Gómez, 121.560.

A doña María del Carmen Mercado Herranz, 200.663.

A doña María-Montserrat Martínez Ubau, 200.663.



Núm. 42.639

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 295 de 1985, seguidos a instancia de María-Pilar Arias Fernández, contra Juana Torres Torres, en reclamación por despido, con fecha 29 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juana Torres Torres, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 248.491 pesetas de principal, según auto de 29 de junio de 1985, más la de 24.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Juana Torres Torres en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 42.652

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 292 de 1985, seguidos a instancia de doña María-Felisa Patón Arias y otras, contra "Confec", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 24 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confec", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 253.475 pesetas de principal, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Confec", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 42.653

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 293 de 1985, seguidos a instancia de Ramón

A doña María-Isabel Valero Núñez, 41.990 pesetas.

Y a todos ellos el 10 % del interés anual de dichas cantidades, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa "Cartonajes Anger", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 42.638

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.419 de 1984, seguidos a instancia de don Abel Asensio López, contra la empresa "Fabolsa", S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 24 de julio de 1985 se dictó sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Abel Asensio López contra la empresa "Fabolsa", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 51.695 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admitirá recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Fabolsa", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de julio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 42.651

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 93 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Eduardo Soláns Buil, contra Angel Bes Luis, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de julio de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Angel Bes Luis en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 27 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Rivera Bielsa, contra Valeriano Aguilar Monforte, en reclamación por despido, con fecha 24 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Valeriano Aguilar Monforte, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 969.480 pesetas de principal, según auto de 21 de enero de 1985, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Valeriano Aguilar Monforte en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 42.650

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 12 de 1985, seguidos a instancia de Ana-María Remírez Rivas, contra la empresa de José-Luis Lejara Torcal y otro, sobre cantidad, con fecha 30 de julio de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana-María Remírez Rivas contra la empresa de José-Luis Lejara Torcal, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 121.032 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial por no tener otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la empresa demandada de José-Luis Lejara Torcal en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 42.659

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 1.356 de 1984, instados por Julián Sagardoy Bengoechea, en nombre y representación de Pedro-Jesús Galindo Moliner y dieciocho más, contra "Muebles y Decoraciones Madrid", S. A., y contra el Fondo de

Garantía Salarial, con fecha 24 de julio de 1985 se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta contra "Muebles y Decoraciones Madrid", S. A., debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A Pedro-Jesús Galindo Moliner, 474.506 pesetas.

A Mariano Bernardo Galindo, 427.169.

A José Catalán Sanz, 513.774.

A Tomás Enciso Ruiz, 475.020.

A José Jubia Lafarga, 351.468.

A Alejandro Aragüés Loire, 620.354.

A Pío García Esteban, 305.856.

A Miguel-Angel García Lecifena, 291.838.

A José Pérez Gil, 332.543.

A José Pardos Torrijo, 550.639.

A Ramón Gracia Castillo, 330.750.

A José-Javier Ruiz Francés, 305.856.

A Honorio Rodríguez Arguedas, 513.774.

A Arturo Berges Pérez, 68.344.

A Enriqueta Narro Cortés, 509.832.

A María-Teresa Artigas Ibáñez, 10.757.

A María-Paz Zapata Gómez, 418.704.

A Santos-José-María Andrés Delgado, 805.044.

Y a Angela Usón Laga, 15.401 pesetas.

Se apremia la incompetencia de jurisdicción alegada con respecto al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a la demandada "Muebles y Decoraciones Madrid", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 42.642

### Magistratura de Trabajo número 5

En autos de ejecución número 235 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Francisca Oliete Herrero, contra José-Antonio Jiménez Pascual, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Resultando que en los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 con el número 203 de 1985, recayó sentencia en 29 de marzo de 1985, por la que se declaró la nulidad del despido de María-Francisca Oliete Herrero, cuya resolución fue firme, y en la que se condenó a la empresa demandada de José-Antonio Jiménez Pascual, entre otros particulares, a la readmisión de dicha demandante, quien, mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 21 de junio de 1985, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta;

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión de la actora, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización, toda a cargo de la empresa, que ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha e indemnización, que debe ser calcu-

lada con sujeción al convenio que, según la propia sentencia, estaba sujeta la actora;

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María-Francisca Oliete Herrero y la empresa demandada de José-Antonio Jiménez Pascual, condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir, a razón de 1.896 pesetas diarias, hasta el día de la fecha, y además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 255.960 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de José-Antonio Jiménez Pascual, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. El Secretario.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

*Arbitrio sobre tenencia de perros*

45.602. Pradilla de Ebro

*Contribución territorial rústica*

42.476. Paracuellos de Jiloca

*Contribución territorial urbana*

42.476. Paracuellos de Jiloca

*Expediente de modificación de créditos*

42.686. Azuara (núm. 1)

*Padrón de rodaje y arrastre*

45.602. Pradilla de Ebro

*Padrón del canon de labor y siembra*

45.602. Pradilla de Ebro

*Padrón por desagüe de canalones*

45.602. Pradilla de Ebro

*Padrón sobre miradores y puertas que abren a la vía pública*

45.602. Pradilla de Ebro

*Padrón sobre tránsito de ganados*

45.602. Pradilla de Ebro

*Presupuesto ordinario*

45.581. El Buste.

45.583. Luna.

Núm. 45.572

### ENCINACORBA

Por doña Rosario Gasca Hernández se ha solicitado licencia para apertura de bar, con emplazamiento en calle La Casa, número 34, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Encinacorba, 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde.

Núm. 45.570

### ILLUECA

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1984, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos, suplementos y créditos extraordinarios:

198-5. Cuotas "Munpal" Corporación, 1.250.000.

211-1. Material de oficina, 200.000.

227-3. Reparación complejo deportivo, 620.000.

223-1. Limpieza, alumbrado y calefacción edificios, 200.000.

223-3. Limpieza, alumbrado y calefacción escuelas, 275.000.

223-5. Limpieza, alumbrado y calefacción guardería, 150.000.

223-7. Limpieza, alumbrado y calefacción complejo deportivo, 250.000.

257-6. Energía, elevación de aguas y alumbrado público, 513.101.

259-8. Contribuciones e impuestos, 110.000.

263-6. Alcantarillado calles, 300.000.

271-1. Mobiliario oficina, 75.000.

326-9. Intereses préstamo Caja de Ahorros de la Inmaculada, 662.424.

611-6. Programas de inversión, 573.537.

956-9. Amortización préstamo Caja de Ahorros de la Inmaculada, 400.000.

Total aumentos, 5.579.062 pesetas.

B) Deducciones:

111-1. Sueldo secretario, 1.177.522.

11-1. Sueldo alguacil, 425.068.

223-1. Seguros incendios edificios, 160.000.

263-7. Parques y jardines, 450.000.

483-1. Aportación cultura, 650.000.

Superávit 1983, 2.716.472.

Total deducciones, 5.579.062 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Illueca a 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde.

Núm. 45.599

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Aprobado que ha sido por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir la subasta por concierto directo de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén a 26 de julio de 1985. — El Alcalde.



Núm. 42.689

**LECERA***Concurso*

Objeto. — Este concurso tiene por objeto la contratación de los servicios de atenciones del alumbrado público.

Tipo de licitación. — 300 pesetas por cada cambio de bombilla y 400 por cada cambio de portalámparas o reactancias, todo ello a la baja.

Duración del contrato. — Desde la formalización del contrato en documento administrativo, un año natural.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. — La provisional asciende a 1.000 pesetas y la definitiva a 1.500 pesetas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que fine el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliegos de condiciones. — Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 110 del Real Decreto 3.046 de 1977. Lécera, 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., y documento nacional de identidad núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Lécera relativo a la prestación del servicio de atenciones del alumbrado público, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

A) Que se compromete a prestar el servicio de referencia en el precio de ..... pesetas (en letra y número).

B) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Que acompaña toda la documentación exigida por los pliegos del concurso.

D) Que conoce y acepta las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de este concurso.

(Lugar, fecha y firma)

Núm. 45.568

**LUNA**

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1985-86, aprobado por el "Icona", y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia la celebración de las subastas de pastos pertenecientes a los montes de este municipio que se relacionan a continuación:

Núm. 145, "Arba y Vista de Arba" (lote primero), para 250 cabríos en 800 hectáreas. Tasación, 82.500 pesetas.

Núm. 145, "Arba y Vista de Arba" (lote segundo), para 100 vacunos en 645 hectáreas. Tasación, 75.570 pesetas.

Núm. 146, "Común de Lacorvilla", para 500 lanares en 770 hectáreas. Tasación, 28.000 pesetas.

Núm. 147, "Monte Común", para 150 lanares en 307 hectáreas. En este monte se permitirá la entrada de ganado vacuno por su equivalente lanar (una cabeza vacuno por seis de lanar). Tasación, 11.000 pesetas.

Núm. 148, "Las Pardinias", para 700 lanares en 1.568 hectáreas. Tasación, 102.190 pesetas.

Núm. 149, "Rompesacos y Valdeluriés", para 400 lanares en 810 hectáreas. Tasación, 75.570 pesetas.

Núm. 150, "San Quintín y Valdeañías", para 1.550 lanares en 3.451 hectáreas. Tasación, 484.000 pesetas.

Núm. 151, "Valdejuñez y Valdechepe", para 300 lanares en 2.720 hectáreas. Tasación, 19.360 pesetas.

Núm. 152, "Banero y Vedados Viejos", para 500 lanares en 480 hectáreas. Tasación, 344.000 pesetas.

De libre disposición. Tasación, 161.051 pesetas.

Duración del contrato: Desde el 1.º de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986.

Garantías: Provisional, 4 % del tipo de licitación, y definitiva, el 6 % del remate.

Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de diez a doce horas, todos los días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el vigésimo, inclusive.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de proposiciones, desde las diez horas, en que dará comienzo la primera, hasta su total terminación, con intervalos de quince minutos de una subasta a otra, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Luna, 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde, Valentín Talavera Lasierra.

Núm. 45.567

**MALUENDA***Subastas*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización de la Jefatura Provincial de Conservación de la Naturaleza, conforme al Plan de aprovechamientos para el año 1985 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para el arriendo de los aprovechamientos siguientes:

*Pastos*

Monte número 69-A, "Dehesa Valmayor", de 1.460 hectáreas, para 300 lanares. Tasación, 90.000 pesetas.

Monte número 69-A, "Dehesa Valmayor" (zona de pinos), de 269 hectáreas, para 3.228 reses lanares. Tasación, 7.000 pesetas.

Monte número 69-B, "El Rato", con una superficie de 1.053 hectáreas, para 500 lanares. Tasación, 49.000 pesetas.

*Piedra de yeso*

Monte número 69-B, "El Rato" (piedra y yeso), para 350 metros cúbicos. Tasación, 12.000 pesetas.

La época de los aprovechamientos de pastos y piedra de yeso dará comienzo el día 1.º de octubre de 1985 y finalizará el 30 de septiembre de 1986.

Fianzas: Provisional, el 2 % de la tasación oficial, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría general, de nueve a trece horas, desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior hábil señalado para la subasta.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial el día 10 de septiembre de 1985, a partir de las doce horas, por el orden en que figuran relacionadas cada una de las subastas. Caso de quedar desierto alguno de los aprovechamientos se efectuará segunda subasta el día 13 del mismo mes y año, en las mismas condiciones.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de los anuncios, el presupuesto técnico y cuantos puedan surgir con este motivo, y trámites preparatorios y formalización, en su día, de los oportunos documentos de los contratos respectivos, tributos estatales, provinciales, locales y Seguridad Social.

Maluenda, 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde, Armando Gállego.

Núm. 45.571

**REMOLINOS**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 4.000.000 de pesetas, destinados a obras de construcción de una piscina municipal, sin interés y a reintegrar en cinco anualidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Remolinos, 31 de julio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 45.566

**SOS DEL REY CATOLICO**

El día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se celebrará en esta Casa Consistorial, a las 13.00 horas, subasta pública para la adquisición del aprovechamiento de pastos para 300 lanares, 5 cabríos y 100 mayores, en el monte denominado "Valoscuro".

Tipo de tasación: 290.000 pesetas anuales, con un incremento acumulativo del 10 % sobre el importe del ejercicio anterior.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, todos los días hábiles, en horas de

oficina, hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta.

Exposición al público de los pliegos de condiciones: Durante ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y lugar y en las mismas condiciones.

Sos del Rey Católico, 2 de agosto de 1985. — El Alcalde, Angel Bueno Villanueva.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 41.796

#### JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia, ejerciente del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se requiere a los demandados don Amador Bolea Montalbán y doña Elena Escartín Sahún, que tuvieron su domicilio en Monzón (calle Calvario, 9, tercero) y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas que les fueron embargadas:

Granja destinada a gallinas ponedoras, sita en Selgua, partida "Valleta" o "Saso", finca registral número 1.540, y campo secano en el mismo término y partida, finca número 1.596.

Así se tiene acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 453 de 1982, a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., contra dichos demandados.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 42.668

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.755-B de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados Jesús Retornado Guedea e Inés Pascual Berruezo, con domicilio en Tauste, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 5. — Piso D, en la primera planta alzada de la casa sita en Tauste, en su avenida de Dieciocho de Julio, número 85, con una superficie construida de 88,91 metros cuadrados y útil de 75,49 metros cuadrados, y con una cuota de comunidad de 7,92 %. Exterior a la avenida de su situación. Finca 15.623, tomo 712, folio 231. Valorado en 1.725.000 pesetas.

2. Urbana número 10. — Piso C, en la tercera planta alzada de la casa sita en Tauste, en su avenida Dieciocho de Julio, número 85, con una superficie construida de 74,51 metros cuadrados y útil de 63,25 metros cuadrados, y una cuota de comunidad de 6,70 %. Finca 15.628, tomo 712, folio 241. Valorado en 1.500.000 pesetas.

3. Urbana. — Solar en Tauste, en la calle San Francisco, núm. 6, de 16 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, local de negocio en la calle San Francisco, número 4, propiedad de Manuel Martínez Pola; izquierda, con Víctor Vera, y fondo, con José Vera. Finca 15.744, tomo 718, folio 247. Valorado en 288.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 40.986

#### JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia accidental del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 706 de 1984-C, seguido a instancia de "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra Francisco Rodríguez López y Mercedes Longares Marín, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de octubre de 1985, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán posturas que no cubran íntegramente el tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso séptimo izquierda de la séptima planta de un bloque de la calle Vázquez de Mella, número 2, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3.863, libro 265, sección 4.ª, folio 95, finca 21.071, inscripción 2.ª Valorado en 4.315.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 42.464

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 1.479 de 1984-A, a instancia de José-Antonio Pérez Abenia, representado por la Procuradora señora Cabeza, y siendo demandados Pedro Dobato Tello y Joaquín Dobato Jaso, con domicilio en Quinto de Ebro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta, a instancia del actor, sin suplirlos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Terreno en Quinto de Ebro, partida "Los Huertos", de una extensión de 7 áreas 40 centiáreas. Inscrito al tomo 244, folio 91, finca 1.884. Valorado en 74.116 pesetas.

2. Finca en partida de "Mariján", polígono 13, parcela 462, 5 áreas 80 centiáreas. Inscrita al tomo 244, folio 1.904. En nueva concentración parcelaria pertenece a la parcela 658 del polígono 10. Valorada en 87.000.

3. Finca en partida de "Mariján", del polígono 13, parcela 464, de una extensión de 3 áreas 40 centiáreas. Inscrita al tomo 244, folio 139, finca 1.926. Valorada en 51.000.

4. Casa en Quinto de Ebro, calle General Mola, 15. Inscrita al tomo 230, folio 9, finca 1.527. Valorada en 425.000.

5. Finca de secano en Quinto de Ebro, parcela 61-A del polígono 9, de 45 áreas.



Linda: Norte, fincas 59-61-B; Sur, camino; Este, fincas 60-61-B y camino, y Oeste, finca 115, de Enrique Casanova Galán. Valorada en 75.000.

6. Finca de regadío en Quinto de Ebro, parcela 61-B del polígono 9, de 45 áreas. Linda: Norte, finca 60, de Pilar Tello Gabasa; Sur, finca 61, de igual propietaria; Este, camino, y Oeste, finca 61-A, del mismo propietario. Valorada en 150.000.

7. Finca de regadío en Quinto de Ebro, parcela 184 del polígono 17, de 72 áreas. Linda: Norte, finca 117; Sur, camino; Este, finca 183, de Gregorio Dobato Serrano, y Oeste, finca 185, de Pilar Tello Gabasa. Valorada en 240.000.

8. Finca de regadío en Quinto de Ebro, parcela 14-A del polígono 22, de 1 hectárea 53 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, finca 19, de hermanos Badría, y Oeste, finca 14-B, del mismo propietario. Valorada en 460.000.

9. Finca de regadío en Quinto de Ebro, parcela 14-B del polígono 22, de una extensión de 1 hectárea 4 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, finca 14-A, del mismo propietario, y Oeste, finca 13, de Pedro Reinado. Valorada en 315.000.

Total, 1.877.116 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 42.453

#### JUZGADO NUM. 7

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 264 de 1985-C, instados por la entidad "Electro-Bell", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Martín Maza Buisán, con domicilio en calle Alta, sin número, de Callén (Huesca), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble hipotecado que más adelante se dirá, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la primera subasta se ha señalado el día 15 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado. Para el supuesto de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas. Para que tenga lugar la tercera subasta, en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado el día 10 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el de 1.500.000 pesetas para la primera subasta, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Presentarán su documento nacional de identidad.

7.º El tipo para la segunda subasta es el de 1.125.000 pesetas, que corresponde al 75 % del tipo de la primera.

8.º Que la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Inmueble objeto de la subasta:

Casa con corral y almacén, sita en la localidad de Callén (Huesca), calle Afueras, número 8. Tiene una superficie total de 360 metros cuadrados, de los cuales ocupa la casa 120 metros cuadrados, el corral 140 metros cuadrados y el almacén 100 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, común; izquierda, Rafael Til, y fondo, común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca al tomo 1.668, folio 9, finca 580. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor no imputables a la actora, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en los sucesivos días si se repitiese o persistiera aquel impedimento.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 42.674

#### JUZGADO NUM. 7

##### Citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 425 de 1985, instados por "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, en reclamación de 522.348 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses y costas, contra otros y contra "Productos Herfrán", S. L., que tuvo su último domicilio social en esta capital (polígono Malpica, calle D, nave 160) y actualmente en ignorado paradero, ha acordado que se cite a dicha codemandada "Productos Herfrán", S. L., a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezca en autos personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que las copias de la demanda y de documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como que en el día de la fecha, y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes, por desconocerse otros preferentes:

Los saldos de las cuentas corrientes y libretas de ahorro y, también, los depósitos e imposiciones a plazo que dicha demandada pueda ostentar en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, así como en la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en cuanto sean suficientes a cubrir las expresadas sumas.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 41.278

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por la señora Juez del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza, en el juicio de faltas seguido en el mismo con el número 385 de 1985, contra Alejandro Méndiz Luesma, de 18 años, soltero, sin profesión, natural de Zaragoza y en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente al referido condenado que la tasación de costas practicada en el indicado juicio en esta propia fecha asciende a un total de 3.040 pesetas, requiriéndosele a la vez para que, transcurridos los tres días por los que se le da vista de tasación, se persone en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2) a hacerla efectiva y al propio tiempo para poderse constituir en prisión para el cumplimiento de los diez días de arresto menor que le fueron impuestos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 41.023

#### JUZGADO NUM. 4

María-Dolores Ladera Sáinz, Secretaria del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 327 de 1985 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicada, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y como denunciado, José-Antonio Montoya Romero, mayor de edad, casado, hijo de Juan y de Ana, natural de Murcia y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Montoya Romero a la pena de dos días de arresto menor, a indemnizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en 2.372 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha; doy fe. — María-Dolores Ladera. (Firmada y rubricada.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José-Antonio Montoya Romero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Dolores Ladera. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 41.025

**JUZGADO NUM. 4**

María-Dolores Ladera Sáinz, Secretaria del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 112 de 1985, sobre daños en tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Delfín Pina Martínez, de 28 años, hijo de Tomás y María-Carmen, soltero, administrativo, natural de Ribarroja del Ebro y vecino de Zaragoza; como denunciado, Vicente Clavería Luna, vecino de Zaragoza, y como responsable civil subsidiaria, María-Luisa Zamora Hernández, mayor de edad, hija de José y de Carmen, soltera, sin profesión, natural de Palencia, en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Clavería Luna a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Delfín Pina Martínez en 15.822 pesetas, y al pago de las costas del juicio, respondiendo María-Luisa Zamora Hernández, en concepto de responsable civil subsidiaria, del pago de la indemnización dicha.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — María-Dolores Ladera. (Firmada y rubricada.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que sirva de

notificación a la responsable civil subsidiaria María-Luisa Zamora Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Dolores Ladera. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 42.123

**JUZGADO NUM. 4**

Doña María-Dolores Ladera Sáinz, Secretaria del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 49 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de "Comercial Falcón", S. A., contra don Enrique López, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 49 de 1985, seguidos entre partes: como demandante, "Comercial Falcón", S. A., con domicilio social en esta ciudad (avenida de Navarra, números 49-51), representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, y como demandado, don Enrique López, mayor de edad, vecino de esta capital (calle Escoriaza y Fabro, número 51), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de "Comercial Falcón", S. A., contra el demandado don Enrique López, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 45.961 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Enrique López, actualmente en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. La Secretaria, María-Dolores Ladera.

Núm. 42.662

**CALATAYUD**

*Cédula de citación*

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de distrito, se cita por la presente a Batt Patricie Raimond, de 29 años, hijo de Raimon y Marie, natural de Modelnage, residente en Yutz-5, rue Poitau, y al representante legal de "Onatra", con domicilio en 102 Seme Avenue, Z-1, 13741 Vitrolles, número 011851-79-FV, actualmente ambos en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de siete días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración y testimoniar el permiso de conducir del primero y de circulación y seguro obligatorio del vehículo matrícula 4872-UQ-57, propiedad de la segunda, en relación con el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 391 de 1985, por daños en atropello de un ganado en Cetina.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Calatayud a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 45.598

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE**

*Convocatoria*

De conformidad con las Ordenanzas vigentes, se convoca a todos los partícipes regantes a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el pabellón municipal de esta ciudad el próximo día 1.º de septiembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria, o a las 10.30 horas del mismo día en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto, y con el siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura del acta anterior de fecha 24 de marzo pasado y su aprobación, si procede.

2.º Informe sobre estudio aprovechamiento a nuestro cauce general, agua fluvente sobrante del río Regallo y toma de acuerdos al respecto.

Caspe, 2 de agosto de 1985. — El Presidente de la Comunidad, Vicente Sancho Cortés.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.